

fican su calificación como Mutualidad Laboral, con ámbito territorial en la provincia de Oviedo, regida por los Estatutos mencionados, por el Reglamento General del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) y demás disposiciones de general aplicación a las Mutualidades Laborales.

De otra parte, el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), es de aplicación al personal fijo que presta servicio, entre otros centros, e. las Mutualidades Laborales nacionales, interprovinciales y provinciales.

Conclusión obligada de los antecedentes enunciados resulta no mantener el régimen de personal de la Caja citada, excluido del que, con carácter general, se aplica a los funcionarios del Mutualismo Laboral, y disponer la integración del mismo en el ámbito de aplicación del Estatuto de Personal también citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. El personal de todas las categorías que preste sus servicios en la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana queda incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y disposiciones complementarias y se regirá en lo sucesivo por las mismas normas vigentes, con carácter general, para el personal al servicio del Mutualismo Laboral.

2. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación.

Disposición transitoria.—El personal que actualmente pertenece a la plantilla de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana será integrado en las escalas de personal de Mutualismo Laboral, dentro de los Grupos profesionales más próximos a cada situación administrativa, quedando autorizado el Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las instrucciones necesarias a la efectividad de esta integración, y para mantener el nivel de las actuales percepciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo sobre tipificación de los trigos para la campaña cerealista 1966-67 (siembras de la campaña 1965-66).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1533/1965, de 12 de junio, por el que se regula la campaña cerealista en curso, esta Delegación Nacional, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, establece las normas de tipificación nacional de los trigos y demás productos adqui-

ridos por el Servicio que habrán de ser aplicadas para la campaña cerealista 1966-67, de las que se da publicidad dentro del plazo marcado para general conocimiento de todos los interesados, en las que para cada subtipo se hacen figurar los precios vigentes en esta campaña, advirtiéndoles que, cuando se presente oportunidad de variación de precios generales en el tipo tres habrá de aproximarse al precio del subtipo dos o del nuevo subtipo uno, ya que estos subtipos de trigos finos han de mantener entre sí diferencias de precio adecuadas a sus respectivas características.

En consecuencia, se establece a continuación la tipificación comercial nacional de los cereales, que habrá de regir en la campaña cerealista 1966-67.

Tipo primero.—*Trigos de fuerza*

Subtipo uno.—Especiales: Trigos de las variedades Ariana, Florencia Aurora, Magdalena y similares, con peso del hectolitro no inferior a 78 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100, que merezcan calificación completa de normales y cumplan, además, otras características, a definir por el Servicio Nacional del Trigo, que se correspondan con su alta calidad.

Subtipo dos.—Corrientes: Trigos de las variedades anteriores, con peso base del hectolitro de 78 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100, a los que les serán de aplicación las depreciaciones que puedan corresponderles.

Tipo segundo.—*Trigos duros finos*

Subtipo uno.—Ambar durum: Serán los duros finos, con peso del hectolitro no inferior a 80 kilogramos, humedad no superior al 12 por 100 y con porcentaje de granos no vitreos inferior al 25 por 100, debiendo cumplir, además, otras características, a definir por el Servicio Nacional del Trigo, que se correspondan con su alta calidad.

Subtipo dos.—Corrientes: Trigos duros finos, con peso base del hectolitro de 79 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100.

Tipo tercero.—*Trigos finos*

Subtipo uno.—Aragonés y candeales finos y similares: Con peso base del hectolitro de 78 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100 que contengan granos de fractura totalmente vítrea superior al 75 por 100.

Subtipo dos.—Corrientes: Los aragonés y candeales que no correspondan al subtipo uno y variedades similares, con peso base del hectolitro de 77 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100.

Tipo cuarto.—*Trigos comunes.* Rojos o blancos, semiduros o blandos.

Subtipo uno.—Semifinos: Con peso base del hectolitro de 76 kilogramos y humedad no superior al 12 por 100.

Subtipo dos.—Semibastos: Trigos que cumpliendo las condiciones señaladas para los del tipo cuarto, subtipo uno, correspondan a variedades de características harinopañaderas de inferior calidad o menor rendimiento.

Tipo quinto.—*Trigos bastos*

Subtipo uno.—Duros bastos: Con peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos, humedad no superior al 12 por 100 y con porcentaje de granos vitreos superior al 75 por 100.

Subtipo dos.—Duros y blandos, bastos, de fractura yesosa: Con peso base del hectolitro de 75 kilogramos y humedad no superior al 13 por 100.

I.—TIPIFICACION GENERAL DE LOS TRIGOS DE GRAN CULTIVO

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas./Qm. — (Precios de 1965-66)	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza.	1	Peso del hectolitro no inferior a 78 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Blancos: Ariana. F. Aurora. Rojos: Magdalena.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Blancos: Ariana. F. Aurora. Rojos: Magdalena.
II.—Duros finos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 80 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	723	Ambar durum.	Alaga. Claro fino. Híbrido D. Jerez 36. Lebrija. Ledesma. Raspinegro. Recio. Rubios. Senatore Capelli.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 77 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	686	Corrientes.	Alaga. Claro fino. Híbrido D. Jerez 36. Lebrija. Ledesma. Raspinegro. Recio. Rubios. Senatore Capelli.
III.—Finos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100. Granos de fractura totalmente vítrea, superior al 75 por 100.	698	Aragonés y candeales finos.	Blancos: Candeales. Rojos: Aragonés.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 75 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes	Blancos: Calatrava. Candeales. Rojos: Aradi. Aragonés. Impeto. Libero. Royo Eslava.
IV.—Comunes: Rojos o blancos, semiduros o blandos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Blancos: Blanco cerrato. Blanquillo. Chamorro. Mentana. Negrillo. Pané 2. Rojos: Ardica (Ardito). Barbilla. Cabezorro. Jejas. Mara.

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas./Qm. (Precios de 1965-66)	Clase comercial	Variedades
V.—Bastos.	2	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Híbrido J-1. Pané, 3. Pané, 247. Rojos: Dimas. Estrella. Navarro 101. Navarro 105. Navarro 122. Rietti. Rojos.
	1	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	621	Duros bastos.	Blancos: Andalucía. Fartó. Rojos: Obispado.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 73 kilogramos. Humedad no superior al 13 por 100.	598	Duros y blancos, bastos, de fractura yesosa.	Blancos: Andalucía. Fartó. Rojos: Obispado.

II.—TRIGOS DE CULTIVO LOCALIZADO Y/O EN REGRESION

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas./Qm. (Precios de 1965-66)	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza.	1	Peso del hectolitro no inferior a 78 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Blancos: Indoxa. Rojos: Manitoba.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Blancos: Indoxa. Rojos: Manitoba.
III.—Finos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100. Granos de fractura totalmente vitrea, superior al 75 por 100.	696	Aragonés y candeales finos.	Rojos: Cheyenne
	2	Peso del hectolitro no inferior a 75 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes.	Blancos: Canaleja. Rojos: Cheyenne.
IV.—Comunes: Rojos o blancos, semiduros o blandos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Blancos: Argento. Blancal. Blanco Segarra. Blanquillo. Bascufiana. Rojos: Autonomía Barbilla. Rubiones San Rafael. Sierra Nevada. Tercejat.

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas./Qm. (Precios de 1965-66)	Clase comercial	Variedades
V.—Bastos.	2	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Pichi. Quaderna. Rojos: Funo. Híbrido L-4. Montbui. Montnegre. Montserrat. Productore. Roma.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 73 kilogramos. Humedad no superior al 13 por 100.	598	Duros y blandos, bastos, de fractura yesosa.	Blancos: Fort. Grosal. Rojos: Blat Fort.

III.—TRIGOS NUEVOS O DE CULTIVO EN AREAS LIMITADAS PARA TODA ESPAÑA

Tipo	Subtipo	Características fundamentales	Ptas./Qm. (Precios de 1965-66)	Clase comercial	Variedades
I.—De fuerza.	1	Peso del hectolitro no inferior a 78 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	723	Especiales.	Rojos: Tendoy.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 76 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	698	Corrientes.	Rojos: Tendoy.
II.—Duros finos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 80 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100. Granos vitreos, superior al 75 por 100.	723	Ambar durum.	Bidi 17. Grifoni.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 77 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	686	Corrientes.	Bidi 17. Grifoni.
III.—Finos.	2	Peso del hectolitro no inferior a 75 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	666	Corrientes.	Blancos: Tavares. Rojos: Campeador. Reliance. Rex. Traquejo.
IV.—Comunes: Rojos o blancos, semiduros o blandos.	1	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	655	Semifinos.	Rojos: Dr. Mazet. Gredos. Languedoc.
	2	Peso del hectolitro no inferior a 74 kilogramos. Humedad no superior al 12 por 100.	631	Semibastos.	Blancos: Gascón. Rojos: Combine. Chianti. Freccia. Generoso 7. M. M. Pané, 7.